

Creación:

Durante los últimos años, la creatividad artística ha venido cobrando un papel cada vez más protagónico dentro del índice de productividad de cada nación, lo que ha hecho necesario fortalecer los diferentes mecanismos de observancia del derecho de autor y los derechos conexos. Consciente de lo anterior, la Dirección Nacional de Derecho de Autor -DNDA creó el Centro de Conciliación y Arbitraje “Fernando Henestrosa”, el cual obtuvo su autorización de funcionamiento mediante la Resolución número 0271 del 20 de abril de 2012 expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Competencia:

Según concepto del 27 de julio de 2012 de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho: “... el Centro de Conciliación y Arbitraje “FERNANDO HINESTROSA” conoce de manera especializada de los conflictos referidos a los derechos de autor y derechos conexos...”

Las solicitudes de conciliación deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29 del Reglamento Interno del Centro publicado en la página Web de la DNDA, el cual puede ser consultado en el enlace <http://derechodeautor.gov.co:8080/documents/10181/5413619/re-forma+reglamento+interno+1902.PDF/fe49d93d-b5d3-471d-8100-e884b8b01cef>

Asuntos conciliables:



Concretamente, en materia de derecho de autor, serán susceptibles de conciliación:

- Las diferencias que se presenten en relación con los derechos patrimoniales y la indemnización por violación de los mismos.
- La indemnización de perjuicios por la vulneración de derechos morales.

Asuntos no conciliables:

Son aquellos, que a pesar de referirse a controversias en materia de derecho de autor o de derechos conexos, implican la transacción o desistimiento de los derechos morales, los cuales son irrenunciables en virtud del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y por ende no susceptibles de ser conciliados.

En tal caso, se procede por parte del Conciliador a expedir la Constancia de Asunto no Conciliable (núm. 3, art. 2º de la Ley 640 de 2001) y el Convocante podrá adelantar el correspondiente proceso judicial.

Tarifas de conciliación:

Por disposición del artículo 4 de la Ley 640 de 2001, el servicio de conciliación es gratuito, por ser éste un centro de conciliación de una Entidad Pública.

LOGROS

Los resultados estadísticos del Centro nos permiten observar un aumento significativo en el número de trámites en solo seis (6) años de servicio, llegando a un total de 2.686 solicitudes de conciliación presentadas a la fecha por los usuarios, lo cual evidencia que los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos están llamados a constituirse en una de las herramientas de observancia más importantes en materia de derecho de autor y derechos conexos.

Las estadísticas del Centro durante el periodo 1° de enero al 31 de octubre de 2021, son las siguientes:

1. Han sido atendidas un total de 284 solicitudes de conciliación, consolidándose como una solución a la problemática que normalmente se presenta entre usuarios y creadores.
2. Las sociedades de gestión colectiva o la entidad recaudadora han tramitado ante el Centro 94 solicitudes de conciliación, que equivale al 33% de las solicitudes recibidas, constituyéndose en un importante medio para la defensa de los titulares de derechos de autor o de derechos conexos que se encuentran afiliados a las mismas.
3. Importantes programadoras de cómputo, como Adobe System Incorporated, Autodesk INC, CSI América, Microsoft Corporation y Siemens Industry Software Inc, han tramitado 48 solicitudes de conciliación ante el Centro, que equivale al 17% de las solicitudes recibidas, erigiéndose en un mecanismo eficaz para promover la legalidad del sector empresarial.

La información estadística durante le periodo objeto del informe es la siguiente:

| Informe del Centro de Conciliación Enero-Octubre 2021 | |
|---|-----------|
| TOTAL SOLICITUDES RECIBIDAS 284 | |
| ACUERDOS DE CONCILIACIÓN | 35 |
| CONSTANCIAS DE INASISTENCIA | 67 |
| CONSTANCIAS DE NO ACUERDO | 66 |
| CONSTANCIAS DE ASUNTO NO CONCILIABLE | 0 |
| DESISTIMIENTOS | 12 |
| ARCHIVOS POR VENCIMIENTO DEL TERMINO | 17 |
| ACUERDOS EXTRA CONCILIACION ENTRE LAS PARTES | 15 |
| DEVOLUCIÓN POR FALTA DE REQUISITOS O DE COMPETENCIA | 22 |
| Se incluyen las solicitudes del 2020 que tuvieron resultados en el 2021 | |

En comparación con el mismo periodo del año 2020, en el 2021 hubo un aumento del 29% en la solicitud de conciliación.

| 1° de enero a 31 de octubre | |
|------------------------------------|--------------------|
| AÑO | SOLICITUDES |
| 2020 | 220 |
| 2021 | 284 |



En el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 31 de octubre de 2020, se realizaron 27 acuerdos de conciliación, mientras que en el periodo comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de octubre de 2021 se realizaron 25 acuerdos de conciliación, lo que indica que hubo una disminución del 7%

| 1° de enero a 31 de octubre | |
|-----------------------------|----------|
| AÑO | ACUERDOS |
| 2020 | 27 |
| 2021 | 25 |



En cuanto a no acuerdos, para el periodo comprendido entre 1 de enero y 31 de octubre de 2020 se expedieron 38 constancias de No Acuerdo. En este mismo periodo, pero del año 2021, se expedieron 37 constancias de No Acuerdo, por lo que hubo una disminución del 3%.

| 1° de enero a 31 de octubre | |
|-----------------------------|-------------|
| AÑO | NO ACUERDOS |
| 2020 | 38 |
| 2021 | 37 |



Finalmente, este Centro ha venido fortaleciendo el servicio de conciliación virtual, como una modalidad en la cual el procedimiento es administrado con el apoyo de medios electrónicos, de manera que la comunicación entre las partes y el conciliador se surta de manera no presencial, siempre y cuando se garantice la identidad de las partes, la confidencialidad, integridad, autenticidad y la recuperabilidad de la información, todo conforme a las normas sobre validez de los documentos electrónicos y sin perjuicio de los demás trámites señalados en el Reglamento Interno del Centro.

En este punto, es importante destacar que, durante el actual periodo de emergencia sanitaria, el Centro de Conciliación y Arbitraje ha continuado brindando sus servicios y en ese sentido se dispusieron los mecanismos adecuados, tales como la presentación de las solicitudes de conciliación a través de correo electrónico y la realización de las audiencias de manera virtual, garantizando plenamente el derecho de acceso a la justicia de todos los usuarios.

RETOS

Con el fin de responder a la necesidad del mercado, en el sentido de contar con un mecanismo expedito e imparcial que facilite la concertación de las tarifas que los establecimientos de comercio le deben pagar por concepto de derecho de autor y derechos conexos a las sociedades de gestión colectiva, la entidad ha venido adelantando estudios dirigidos a la constitución de un Tribunal de Tarifas administrado por la DNDA, consistente en la implementación de un procedimiento de amigable composición o de arbitraje especial.

DIFICULTADES DEL CENTRO

La principal dificultad del Centro ha sido el incremento exponencial que se ha venido presentando en el número de solicitudes de conciliación, situación que si bien es positiva como quiera que corrobore la necesidad apremiante que tenían los usuarios de contar con dicho servicio, ha traído consigo la urgencia de crear una planta de personal con dedicación exclusiva para la atención de los trámites conciliatorios.